APÉNDICE III. Guía de calificación.

El participante precalificado en la subasta que pretenda su participación en el mecanismo de subasta, deberá aportar en el plazo indicado para su calificación la siguiente información:

a) Volumen máximo de calificación.

b) Adhesión a las reglas.

c) Garantías debidamente conformadas

d) Documento de declaración responsable sobre pertenencia a grupo empresarial.

Tan pronto como se disponga de información de calificación de un interesado, el participante podrá consultar a través del sistema de subastas el estado de su expediente de calificación.

En aplicación del artículo 6.5 de la Orden, la información de la calificación del participante referida a los apartados a, b y d mencionados anteriormente deberá ser cumplimentada electrónicamente a través del sistema de subastas con acceso mediante certificados debidamente autorizados.

Asimismo, el participante comunicará a la entidad administradora de la subasta las garantías formalizadas a través del sistema de subasta, adjuntando justificante del ingreso en efectivo o bien la garantía formalizada por medios electrónicos.

Una vez finalizado el plazo de calificación, la entidad administradora de la subasta comunicará a los participantes su calificación mediante correo electrónico, a las direcciones de correo indicadas en la Guía de precalificación.

Todo interesado que desee calificarse para una subasta deberá ser participante precalificado antes del fin del periodo de calificación.

Ningún interesado podrá calificarse una vez finalizado el período de calificación.

Los participantes calificados que a la finalización del período de calificación debieran subsanar errores sobre la información aportada, o sobre los ingresos en efectivo de los que se haya enviado justificante y que no hubieran sido recibidos en la cuenta bancaria del administrador de la subasta, dispondrán del periodo de subsanación de errores establecido en la presente resolución. En caso de no subsanar los errores antes de la hora límite establecida, dichos participantes serán considerados como no calificados.

En el caso de que, una vez finalizado el período de calificación, sobrevengan posteriormente causas que pudieran afectar a la participación en la subasta en cuanto a los requisitos establecidos para su participación en la misma, la entidad administradora de la subasta podrá reabrir el período de calificación para solucionar la cuestión sobrevenida, con comunicación y justificación a la entidad supervisora.

A fin de poder acceder al sistema de subastas y poder cumplimentar electrónicamente la

información solicitada, así como participar en la subasta, el participante deberá disponer de certificados de acceso al sistema de subastas. Para ello podrá utilizar el certificado con perfil de Apoderado obtenido en el Proceso de Precalificación u otros certificados de los que disponga, siempre que tengan el perfil adecuado.

INFORMACION Y DOCUMENTACION A APORTAR EN EL PROCESO DE CALIFICACION

1. Volumen máximo de calificación.

La documentación deberá ser cumplimentada electrónicamente.

El volumen máximo de calificación por cada participante será la suma de los volúmenes máximos de calificación declarados para cada producto y su valor solo será conocido por cada participante.

El volumen máximo de calificación para cada producto es el límite de cantidad máxima por el que podrá ofertar cada participante. El volumen máximo de calificación por producto por el que un participante podrá calificarse no deberá superar la cantidad a subastar (cupo) de cada producto establecida en la resolución de convocatoria. La suma de los volúmenes máximos de calificación de una misma empresa o grupo empresarial no podrá ser superior al límite establecido en el artículo 15.9 de la Orden.

El volumen máximo de calificación declarado antes del final del periodo de calificación puede ser actualizado durante el periodo de subsanación de errores.

El volumen máximo de calificación para cada producto se debe expresar en número de bloques entero múltiplo de 1, equivaliendo cada bloque a un kW de producto.

El participante que desee calificarse deberá declarar un volumen superior o igual a 1 kW por cada producto en los que se desee participar. El participante podrá ofertar por producto como máximo su volumen máximo de calificación para dicho producto, no siendo vinculante ofertar dicho volumen.

2. Documento de aceptación y adhesión a las reglas de la subasta.

La documentación, que deberá ser cumplimentada electrónicamente, se incluye en el anejo E de este documento. Únicamente los certificados de acceso con perfil de Apoderado podrán realizar esta acción.

3. Solicitud de certificados de acceso al sistema de subastas.

Los participantes podrán disponer de hasta 6 certificados de acceso al sistema de subastas. Existirán tres perfiles de acceso: perfil de Apoderado, que incluye el perfil de Actualización y es el único autorizado para solicitar certificados de acceso y firmar la adhesión a las reglas de la subasta, perfil de Actualización, autorizado para modificar el resto de la información y enviar ofertas, y perfil de Consulta, únicamente autorizado para acceder a la información, pero no a modificarla.

En el caso de que el participante desee solicitar certificados de acceso nuevos al sistema de subastas debe rellenar el formulario electrónico disponible a tal efecto. Una vez recibida la solicitud electrónica de nuevos certificados, la entidad administradora de la subasta procederá a enviar los certificados generados a la dirección indicada por el participante.

En caso de que el agente desee anular o modificar los perfiles de acceso de un certificado, deberá realizarlo electrónicamente a través del formulario correspondiente. Una vez recibida la solicitud electrónica para la realización de esta acción, la entidad administradora de la subasta procederá a efectuarla, notificando a la persona identificada como contacto del participante dicha acción.

Todas las solicitudes realizadas en relación con los certificados de acceso deberán ser realizadas exclusivamente por un certificado de acceso con perfil de Apoderado.

Los certificados podrán ser utilizados para realizar las pruebas y simulaciones de ensayos. A fin de poder utilizar en la subasta los certificados de acceso, el Participante deberá acceder al sistema y firmar electrónicamente la declaración de uso inicial de los mismos.

4. Garantías de participación.

Como parte del proceso de participación en la subasta, los participantes precalificados deben constituir garantías.

La gestión de garantías para el proceso de calificación será realizada por la entidad administradora de la subasta.

Las garantías se expedirán a nombre y beneficio de OMEL Diversificación, S.A.U.

4.1. Constitución y cobertura de garantías.

La vigencia de las garantías para la participación será como mínimo hasta el último día del sexto mes posterior al de la celebración de la subasta.

La garantía aportada dejará de ser exigible en los siguientes casos:

- Completamente a la fecha de cierre del proceso de calificación en el caso de que el participante precalificado no hubiera resultado calificado.

- Completamente a la fecha en que se conozcan los resultados de la subasta, siempre y cuando el participante no hubiera resultado adjudicatario de ningún producto subastado en la misma.

- A la fecha en que se conozcan los resultados de la subasta, por la cantidad que exceda a la potencia adjudicada en la subasta. En los casos en los que la formalización de garantías por parte de un participante se realice a través de varios instrumentos, el administrador de la subasta determinará las garantías excedentarias a devolver.

- A la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la resolución de inscripción en el registro de régimen retributivo específico en estado de preasignación por la potencia de las ofertas adjudicadas al participante que haya resultado inscrita. En caso de que una parte de la potencia adjudicada en la subasta no hubiera resultado inscrita, se mantendrá la exigencia de garantías de participación en la subasta que corresponde a la potencia adjudicada que no ha sido inscrita hasta su ejecución, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18.4 de la Orden TED/672/2026, de 2 de julio.

La devolución o cancelación de la garantía se llevará a cabo no más tarde del cuarto día hábil tras la fecha en que ésta deje de ser exigible, siempre que los instrumentos de formalización de garantías lo permitan, y siempre que los partícipes hayan comunicado los datos que permitan su devolución o cancelación. La devolución o cancelación de garantías también se entenderá efectuada mediante la aceptación por la entidad administradora de la subasta de una modificación de la garantía previa por la que se reduce el importe garantizado.

Todo participante calificado podrá solicitar a la entidad administradora de la subasta la devolución o cancelación de garantías antes del inicio de la subasta. Esto se llevará a cabo siempre y cuando no afecte al volumen máximo de calificación.

4.2. Importe de la garantía de participación en la subasta.

Los participantes que se deseen calificar para participar en la subasta deberán indicar como parte de esta solicitud de calificación el volumen máximo de calificación.

La cuantía de la garantía para la participación en la subasta será de 20 euros por cada kW de volumen máximo de calificación, según se establece en la Orden.

La falta de constitución de las garantías requeridas impedirá a los participantes la participación en la subasta.

Toda garantía presentada ante el administrador de la subasta podrá ser utilizada en una única subasta para cubrir todos los productos a subastar y no podrá ser utilizada en posibles subastas que se desarrollen paralelamente. El participante de la subasta deberá identificar en la presentación de la garantía la subasta para la que formaliza la garantía.

4.3. Formalización de garantías.

Los participantes en la subasta deberán otorgar a favor de OMEL Diversificación, S.A.U., garantías financieras suficientes, irrevocables y ejecutables a primera demanda.

A tal efecto, los participantes podrán formalizar sus garantías mediante los siguientes instrumentos:

1. Depósito en efectivo en la siguiente cuenta bancaria de titularidad de OMEL Diversificación, S.A.U. Los participantes dispondrán de los datos identificativos de dicha cuenta (Entidad Financiera, IBAN, SWIFT, etc…) en el sistema de subastas.

Esta cuenta está abierta por OMEL DIVERSIFICACIÓN, S.A.U. en régimen de depósito, es titular de ella en interés de los partícipes de la subasta y le es de aplicación el régimen establecido para la gestión de los negocios ajenos, sin que, en consecuencia, los saldos que, excepcionalmente, pueda presentar dicha cuenta, se integren a ningún efecto en el patrimonio de OMEL DIVERSIFICACIÓN, S.A.U. En relación con tales saldos, éste únicamente podría ordenar los cargos contra dicha cuenta por las devoluciones de garantías en efectivo o las ejecuciones de las mismas en los supuestos contemplados en las presentes reglas.

En caso de constitución de garantías en efectivo, es condición necesaria para su consideración la comunicación a la entidad administradora de la subasta, por el participante, de la transferencia realizada. Dicha comunicación, se deberá realizar a través del sistema de subastas, no siendo considerada una comunicación válida cualquier otro tipo de comunicación por parte del participante. Asimismo, el participante comunicará la cuenta bancaria a la que desea que el administrador de la subasta le realice la devolución, en su caso, una vez ésta deje de ser exigible.

El participante deberá adjuntar un justificante de ingreso efectuado a través del sistema de subastas, si bien no será considerado participante calificado hasta que el ingreso se reciba en la cuenta del administrador de la subasta anteriormente indicada, en el tiempo establecido.

OMEL DIVERSIFICACIÓN repercutirá o, en su caso, abonará a los participantes los importes derivados de los intereses (ya sean positivos o negativos) u otros cargos o rendimientos que aplique la entidad bancaria sobre los saldos de los depósitos en efectivo formalizados en dicha cuenta, en proporción a su saldo.

OMEL DIVERSIFICACIÓN pondrá a disposición de los participantes en el sistema de subastas las condiciones económicas (incluyendo tipos de interés aplicables y cualesquiera otros costes o rendimientos) que el banco aplique sobre los depósitos en efectivo.

Cualquier modificación que se produzca por parte de la entidad financiera sobre dichas condiciones será comunicada por OMEL DIVERSIFICACIÓN a los participantes con un preaviso de treinta días naturales.

Los importes resultantes, ya sean cargos o abonos, se ajustarán en las garantías en efectivo del participante en el momento de su devolución. En caso de que no fuera posible efectuar dicho ajuste, se instará al participante a abonar el importe correspondiente o, en su caso, se procederá al abono al participante.

OMEL DIVERSIFICACIÓN comunicará a los participantes antes del inicio del proceso de calificación los tipos máximos y otros costes que se aplicarán, en su caso, a los depósitos en efectivo.

2. Aval de carácter solidario (Anejo F) prestado por Banco o Cooperativa de Crédito, que no pertenezca al grupo de la avalada o afianzada, a favor de OMEL DIVERSIFICACIÓN, S.A.U., en el que el avalista o fiador reconozca que su obligación de pago en virtud del mismo es a primer requerimiento, totalmente abstracta, sin que el avalista o fiador puedan oponer excepción alguna para evitar el pago a OMEL DIVERSIFICACIÓN, S.A.U. y, en especial, ninguna dimanante de las relaciones subyacentes entre el avalista o fiador y el avalado o afianzado.

No se admiten modificaciones en el texto del aval.

3. Certificado de Seguro de Caución solidario (Anejo G) prestado por entidad aseguradora autorizada por la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones del Ministerio de Economía, Comercio y Empresa para operar en el ramo del seguro de caución y que no pertenezca al grupo tomador, a favor de la entidad administradora de la subasta, como asegurado, en que el asegurador reconozca que su obligación de pago en virtud del mismo es a primer requerimiento, totalmente abstracta, sin que el asegurador pueda oponer excepción alguna para evitar el pago a la entidad administradora de la subasta y, en especial, ninguna dimanante de las relaciones subyacentes entre el asegurador y el tomador del seguro. En particular, la falta de pago de la prima no dará derecho a la aseguradora a resolver el contrato ni este quedará extinguido, ni la cobertura de la aseguradora suspendida, ni ésta liberada de su obligación caso de que se produzca el incumplimiento en el pago por parte del tomador del seguro.

No se admiten modificaciones en el texto del certificado de seguro de caución.

En el caso de que las Garantías se formalicen mediante aval bancario o seguro de caución, la entidad avalista o aseguradora del Participante deberá alcanzar una calificación crediticia (rating) mínima de “Investment Grade” otorgada por al menos una de las entidades siguientes; S&P, Moody’s, Fitch y DBRS. En el caso de entidades aseguradoras se considerará también la agencia de calificación A.M. Best. El rating mínimo exigible será BBB- si es otorgado por S&P, Fitch o DBRS, Baa3 si lo es por Moody’s y B- si lo es por A.M. Best.

La garantía en forma de aval o certificado de seguro de caución electrónico se deberá formalizar en formato electrónico pdf firmado electrónicamente mediante certificado electrónico de representación de la entidad garante (o certificado análogo que garantice que el firmante es apoderado de la entidad garante). Excepcionalmente el administrador de la subasta podrá establecer otros formatos adicionales para formalizar garantías.

La firma electrónica debe ser tal que permita que ésta pueda ser validada mediante aplicaciones de validación de firma de uso público, tales como la aplicación Valid-e (https://valide.redsara.es/valide/validarFirma/ejecutar.html) o equivalentes.

La garantía firmada electrónicamente se entenderá por recibida por el administrador de la subasta una vez se reciba en el sistema de subastas. La garantía firmada electrónicamente

se entenderá por válida una vez se valide en el sistema de subastas por el administrador de la subasta.

La aceptación de la cancelación de la garantía electrónica se producirá, a los efectos del conocimiento de la entidad garante, mediante el envío electrónico por parte de OMEL DIVERSIFICACIÓN, S.A.U. al participante en la subasta de documento con firma electrónica de OMEL DIVERSIFICACIÓN autorizando la cancelación de dicha garantía.

Si la entidad avalista o aseguradora fuese declarada en suspensión de pagos o quiebra, o hubiera quedado sin efecto la autorización administrativa para el ejercicio de su actividad, o bien su calificación crediticia hubiera quedado por debajo de la mínima exigible en el apartado anterior, el obligado a prestar garantía deberá sustituir dicha garantía por otra, de la misma modalidad o de otra de las recogidas en esta Regla dentro de los siete días hábiles siguientes a la fecha en que se produzca el cambio en la situación de la entidad avalista o aseguradora.

4.4. Ejecución de garantías.

Las garantías de un participante se ejecutarán por la entidad administradora de la subasta tras la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la resolución de inscripción en el registro de régimen retributivo específico en estado de preasignación, sin necesidad de requerimiento previo por la Dirección General de Política Energética y Minas, por la parte proporcional a la cantidad de producto que no haya resultado inscrita en preasignación en relación con la cantidad de producto adjudicada, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18.4 de la Orden TED/672/2026, de 2 de julio.

El importe de las garantías ejecutadas, en su caso, se considerará un ingreso del sistema eléctrico y será transferido al órgano encargado de la liquidación de las actividades reguladas en la cuenta bancaria que éste comunique al administrador de la subasta.

El ingreso resultante de la ejecución de la garantía deberá realizarse en un plazo máximo de 3 días hábiles desde la recepción por la entidad administradora de la subasta del importe recibido del banco, institución financiera o entidad aseguradora que haya otorgado la garantía al participante.

5. Documento de declaración sobre pertenencia a grupo empresarial.

La documentación, que deberá ser cumplimentada electrónicamente, se incluye en el anejo H de este documento. Únicamente los certificados de acceso con perfil de Apoderado podrán realizar esta acción.

ANEJO E

La siguiente información deberá ser cumplimentada electrónicamente a través del sistema:

DOCUMENTO DE ACEPTACIÓN Y ADHESIÓN A LAS REGLAS DE LA SUBASTA

D……., con D.N.I*./N.I.E.* número……, en nombre y representación de ……..…., con código de identificación fiscal (N.I.F.) o equivalente número…… y domicilio social en ……. con facultades que expresamente declara como válidas, en vigor y suficientes para la suscripción de este documento (en adelante, el "participante en la subasta").

D. ……, con D.N.I*./N.I.E.* número……., y con domicilio en …….., (en adelante, el "Concurrente")

EXPONE

I. Que el apartado primero.3 del Real Decreto 530/2026, de 24 de junio, por el que se establece el marco de las convocatorias para el otorgamiento del régimen retributivo específico a instalaciones de cogeneración, establece que el otorgamiento del mencionado régimen retributivo específico se realizará mediante un procedimiento de subasta, y el artículo 14 de la Orden TED/672/2026, de 2 de julio, por la que se regula el procedimiento de asignación del régimen retributivo específico en las convocatorias para instalaciones de cogeneración de alta eficiencia convocadas al amparo del Real Decreto 530/2026, de 24 de junio, por el que se establece el marco de las convocatorias para el otorgamiento del régimen retributivo específico a instalaciones de cogeneración, y se aprueban sus parámetros retributivos (en adelante, la "Orden"), determina que las especificaciones de detalle y formularios a cumplimentar para participar en la subasta se definirán por resolución de la persona titular de la Secretaría de Estado de Energía.

II. Que el participante en la subasta está interesado en participar en la subasta organizada en aplicación de la Orden (en adelante la "subasta").

III. Que el participante en la subasta se encuentra habilitado para participar en la subasta y realizar los trámites restantes derivados de ser adjudicatarios.

IV. Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 16 de la Orden TED/672/2026, de 2 de julio, se ha designado a la sociedad OMEL Diversificación, S.A.U. como entidad responsable de organizar la subasta (en adelante, la "entidad administradora de la subasta").

V. Que la subasta se regirá por las especificaciones de detalle, también denominadas reglas de la subasta, aprobadas por la resolución de la persona titular de la Secretaría de Estado de Energía por la que se convoca la primera subasta para el otorgamiento del régimen retributivo específico al amparo de lo dispuesto en la Orden.

VI. Que, a estos efectos, el Participante en la Subasta se adhiere expresamente a las reglas de la subasta, para lo que suscribe el presente documento de adhesión, de acuerdo con la siguiente

CLÁUSULA ÚNICA. - ACEPTACIÓN Y ADHESIÓN A LAS REGLAS DE LA SUBASTA

El Participante en la subasta declara conocer y aceptar libre, irrevocable e incondicionalmente las reglas de la subasta, aprobadas por resolución de la persona titular de la Secretaría de Estado de Energía, y, se compromete a cumplirlas sin reservas, restricciones ni condicionamientos.

En particular, y sin perjuicio de las demás obligaciones que, en su caso correspondan al participante en la subasta conforme a lo establecido en la normativa aplicable, el participante en la subasta se compromete expresamente a:

a) Aceptar los resultados de la subasta, en los términos que se deriven de las reglas de la subasta.

b) Reconocer y aceptar el resultado del procedimiento de la subasta.

c) Enviar a la entidad administradora de la subasta y a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, en su condición de entidad supervisora, toda la información necesaria para el ejercicio de sus funciones.

d) En caso de resultar adjudicatario tras la celebración de la subasta, satisfacer directamente a la entidad administradora de la subasta el coste asociado a la misma, por la parte proporcional a la cantidad de producto que le sea adjudicada, de conformidad con lo dispuesto en las reglas de la subasta.

En……., a … de……de ……..

Fdo.-……

ANEJO F

MODELO DE AVAL ELECTRÓNICO A PRIMER REQUERIMIENTO

En ……, a …….. de.....de……..

…….. (Entidad Financiera), en adelante la Entidad Financiera o Avalista, con domicilio en ……., representado en este acto por D……. con facultades suficientes para ello en virtud de …….., de fecha.….

Datos de contacto de la Entidad Financiera, a efectos de solicitud de ejecución:

Dirección completa: ……

Email:…….

La entidad financiera

A V A L A

De forma incondicional e irrevocable a ……. (NIF:……), ante OMEL DIVERSIFICACIÓN S.A.U. por todas y cada una de las obligaciones contraídas por el Participante derivadas de su participación en el proceso establecido mediante la Orden TED/672/2026, de 2 de julio, por la que se regula el procedimiento de asignación del régimen retributivo específico en las convocatorias para instalaciones de cogeneración de alta eficiencia convocadas al amparo del Real Decreto 530/2026, de 24 de junio, por el que se establece el marco de las convocatorias para el otorgamiento del régimen retributivo específico a instalaciones de cogeneración, y se aprueban sus parámetros retributivos, constituyéndose ……..……(Entidad Financiera) en fiador obligado solidariamente con el deudor principal al pago de todas las cantidades que fueran debidas por éste en virtud del incumplimiento de cualesquiera obligaciones derivadas de su participación en dicho proceso, con renuncia expresa a los beneficios de excusión y, en su caso, división, y teniendo esta garantía carácter abstracto y por tanto sin que el avalista pueda oponer excepción alguna para evitar el pago y en especial ninguna derivada de relaciones subyacentes entre el avalista y el avalado.

La garantía se establece en un importe máximo de ……. euros.

El pago se hará efectivo a primer requerimiento, de tal forma que, en caso de que OMEL DIVERSIFICACIÓN S.A.U., exija el desembolso al avalista, pueda ingresar el siguiente día hábil a la fecha de solicitud de ejecución dichas cantidades al acreedor de las mismas.

La presente garantía extiende su vigencia hasta el … de …… 20…

Toda vez que la entidad Avalista disponga de un documento con firma electrónica de OMEL DIVERSIFICACIÓN S.A.U., autorizando la cancelación de este aval, se entenderá que no existen responsabilidades pendientes dimanantes del aval descrito, y por ello puede procederse a la cancelación del mismo.

La Entidad Financiera será único y exclusivo responsable en todo momento de la autenticidad de las firmas electrónicas incorporadas en este documento, así como de la suficiencia, validez y vigencia de las facultades de los firmantes.

La legislación española será de aplicación, con carácter exclusivo, para la interpretación y ejecución de lo establecido en el presente documento.

……(Entidad Financiera) se somete a los juzgados y tribunales de Madrid capital, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle, para la resolución de cualquier controversia que en aplicación de la presente garantía pudiera suscitarse.

Por …….(Entidad Financiera)

ANEJO G

MODELO DE CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE SEGURO DE CAUCIÓN

En……, a …….. de ..... de ……..

…… ***(Entidad aseguradora)*** (en adelante "el Asegurador"), con domicilio en ……, …….], debidamente representada por D. …… con D.N.I*./N.I.E.* ……, con facultades suficientes para obligarle en este acto, que declara expresamente válidas y en vigor,

Datos de contacto del Asegurador, a efectos de solicitud de ejecución:

Dirección completa: ……

Email:…….

El Asegurador

ASEGURA

De forma incondicional e irrevocable a…… (NIF:……), ante OMEL DIVERSIFICACIÓN S.A.U., en concepto de garantía solidaria, para responder del cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones de pago contraídas por ……, derivadas de su participación en el proceso establecido mediante la Orden TED/672/2026, de 2 de julio, por la que se regula el procedimiento de asignación del régimen retributivo específico en las convocatorias para instalaciones de cogeneración de alta eficiencia convocadas al amparo del Real Decreto 530/2026, de 24 de junio, por el que se establece el marco de las convocatorias para el otorgamiento del régimen retributivo específico a instalaciones de cogeneración, y se aprueban sus parámetros retributivos, constituyéndose ..…….. (*el Asegurador*) en obligado solidario con el deudor principal al pago de todas las cantidades que fueran debidas por éste en virtud del incumplimiento cualesquiera obligaciones derivadas de su participación en dicho proceso, con renuncia expresa a los beneficios de excusión y, en su caso, división, y teniendo esta garantía carácter abstracto y por tanto sin que el Asegurador pueda oponer excepción alguna para evitar el pago y en especial ninguna derivada de relaciones subyacentes entre el Asegurador y el Tomador.

La garantía se establece en un importe máximo de……euros.

La falta de pago de la prima por el Tomador, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al Asegurador a resolver el contrato de seguro, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura prestada suspendida, ni el Asegurador liberado de su obligación, en el caso de que éste deba hacer efectivo cualquier pago.

El pago se hará efectivo a primer requerimiento, de tal forma que, en caso de que OMEL DIVERSIFICACIÓN S.A.U. exija el desembolso al Asegurador, pueda ingresar el siguiente día hábil a la fecha de solicitud de ejecución dichas cantidades al acreedor de las mismas.

El presente seguro de caución extiende su vigencia hasta el … de …….. de 20…

Toda vez que la entidad Aseguradora disponga de documento con firma electrónica de OMEL DIVERSIFICACIÓN S.A.U. autorizando la cancelación de este seguro de caución, se entenderá que no existen responsabilidades pendientes dimanantes del seguro de caución descrito, y por ello puede procederse a la cancelación del mismo.

El Asegurador será único y exclusivo responsable en todo momento de la autenticidad de las firmas electrónicas incorporadas en este documento, así como de la suficiencia, validez y vigencia de las facultades de los firmantes.

En caso de discrepancia, contradicción, inconsistencia o incongruencia entre los términos y condiciones incluidos en este documento y el correspondiente contrato de seguro suscrito entre el Asegurador y el Tomador, lo establecido en este documento prevalecerá sobre lo dispuesto en el mencionado contrato de seguro.

La legislación española será de aplicación, con carácter exclusivo, para la interpretación y ejecución de lo establecido en el presente documento.

El Asegurador se somete a los juzgados y tribunales de Madrid capital, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle, para la resolución de cualquier controversia que en aplicación del presente documento pudiera suscitarse.

Por ……***(El Asegurador)***

P.p.

ANEJO H

DECLARACIÓN SOBRE PERTENENCIA A GRUPO EMPRESARIAL

(ARTÍCULO 42.1 DEL REAL DECRETO DE 22 DE AGOSTO DE 1885 POR EL QUE SE PUBLICA EL CÓDIGO DE COMERCIO)

D/Dª ……..mayor de edad, en representación de …….., en relación a su participación en la subasta para el otorgamiento del régimen retributivo específico a instalaciones de cogeneración de alta eficiencia (en adelante, la "Subasta")

DECLARA

Que la empresa a la que representa:

□ No pertenece a ningún Grupo empresarial.

□ Pertenece al Grupo de empresas: ……..

En ..……..…….., a……de…….de 20…..

Fdo.

D.N.I./*N.I.E.* nº …….